Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

pueda nombrar en las villas y lugares de su comprehension, ni despachar titulos de subdelegados, Alguaziles, ni otros ofizios à Personas seculares, ni Eclesiasticas; y que los librados se recojan luego, y sin la menor dilazion, observandose lo prebenido en la Zedula de la Aceptazion de los servizios de Millones de diez y ocho de Julio de mill seiszientos y Zinquenta y cinco, en quanto à zesiones simuladas que se hacen à favor de la cruzada y vejaciones que con este motivo experimentan mis vasallos. Y mediante que segun ha echo conocer la experienzia, es casi Imposible que subsistan las fabricas de salitre, y Poluora, si no se Alienta à sus Dependientes con los Privilegios, que los mueben y empeñan à hazer obligaziones de entregas à proporzion de las salitrerias; à que se Agrega, que haviendo sepuesto al Cuidado de los dependientes de la Renta del Tavaco la venta y estanco de este genero, Cessa la multiplizidad de exemptos: Mando que se les observen las mismas preeminencias que gozaban antes de los referidos